

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Habiéndose corrido traslado por el término de tres (3) días al Ministerio público, a través del Procurador Judicial delegado para asuntos Civiles del Circuito de la ciudad de Cali, para que emitiera concepto, de conformidad con el inciso 3° del artículo 609 del C.G.P. y dado que el objeto de la presente corresponde a realizar la "*notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales del 13 de julio de 2021*" a la señora ROSEMARIE LOPEZ ESCOBAR, en atención a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1073 de 2006, a fin de proveer se,

DISPONE:

Librar la citación correspondiente al artículo 291 del C.G.P., a fin de notificar a la señora **ROSEMARIE LOPEZ ESCOBAR**, residente en la carrera 47 No. 15-27 de esta ciudad, de la notificación embargo adelantado contra las **SOCIEDADES TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE**. Remítanse con la citación los anexos correspondientes a fin de notificar el proveído.

Librar la citación correspondiente al artículo 291 del C.G.P. y de ser positiva la prevista en el artículo 292 ibídem o el emplazamiento consagrado en el 293 de la misma obra, de ser negativa.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

Radicación. 760013103003-2022-00094-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/V alidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d16d78558d3d4b5ca31b5413652be9f80f4e9249a6f16243b8516d7782444e**

Documento generado en 28/06/2022 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>